



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ANTENAS TELEFÓNICAS SECTOR LO PLANELLA

DFZ-2018-2716-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	02-01-2019  Claudia Pastore División de Fiscalización Firmado por: CLAUDIA PASTORE HERRERA
Elaborado	Matías Tapia	28-12-2018  Matías Tapia Fiscalizador DFZ Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riqueme

05 de diciembre de 2018

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Antenas Telefónicas Sector Lo Planella	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino El Rulo, Parcela 50, Puente Alto.
Provincia: Santiago	
Comuna: Puente Alto	
Titular de la unidad fiscalizable: Rodolfo Correa Torti	RUT o RUN: 3.877.902-8
Domicilio titular: Camino El Rulo, Parcela 50, Puente Alto, RM	Correo electrónico: ximenacorreafernandez@gmail.com
	Teléfono: +56 9 97365444

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HALLAZGOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Artículo 7º .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td colspan="2">Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td></tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		<p>Con fecha 22 de agosto y 14 de septiembre de 2018, se realizaron exitosamente dos (02) mediciones de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), desde patio de vivienda, ubicada en El Rulo, Parcela 49-A, Puente Alto, en condición de medición exterior.</p> <p>Una vez obtenidos los Niveles de Presión Sonora Corregido, correspondientes a 50 dBA (nocturno) y 48 dBA (nocturno), respectivamente, se procedió a evaluar la zona donde se ubica el receptor, correspondiente a Zona R2 del Plan Regulador de Puente Alto, homologándose esta a Zona II para efectos del D.S. N°38/11 MMA, según Fichas de Reporte Técnico elaboradas por SEREMI de Salud RM. Sin embargo, en revisión de los documentos respectivos al Plano Regulador señalado, se observa que esta zona admite entre sus usos de suelo permitidos, el de equipamiento e infraestructura, por lo que, según instrucciones que dicta la Res. Ex. N°491/2016 SMA, esta zona es homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para esta zona (50 dBA en periodo nocturno) y el NPC obtenido a partir de las mediciones realizadas</p>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, en la ubicación del receptor N°1, por parte de los dispositivos que conforman la fuente de ruido identificada.</p>
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo	Conclusiones
		en fechas anteriormente señaladas, se indica que no existe superación en el receptor N°1.	

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección 22 de agosto de 2018
2	Acta de Inspección 14 de septiembre de 2018